



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0320-1PO1-12

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 7o. de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y 11 de la Ley para el Aprovechamiento de energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Energía.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Javier López Zavala.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	22 de noviembre de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de noviembre de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Energía.

### II.- SINOPSIS

Establecer que el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía deberá incluir, al menos, estrategias, objetivos, acciones y metas tendientes a instaurar una estrategia escalonada y multianual, para la incorporación de paneles solares en las escuelas públicas, priorizando las que se encuentren en regiones donde no exista cobertura de energía eléctrica. Se establece la obligación de la Secretaría de Energía de definir estrategias para promover la realización de proyectos de generación de electricidad a partir de energías renovables preferentemente para las escuelas y edificios públicos, respecto a la atribución que tiene de elaborar y coordinar la ejecución del Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: X y XXX, en concordancia con el artículo 28, párrafo cuarto, para la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; y X y XXX, en concordancia con el artículo 27, párrafo sexto última parte, para la Ley para el Aprovechamiento de energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA</b>	<b>Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética</b>
<b>Artículo 7.- ...</b>	<b>Primero.</b> Se reforma el artículo 7 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, adicionando la fracción XI para quedar de la siguiente manera:
<b>I. a VIII. ...</b>	<b>Artículo 7.</b> El programa incluirá al menos, estrategias, objetivos, acciones y metas tendientes a:
<b>IX.</b> Establecer una estrategia para la modernización del transporte colectivo de grandes distancias y cercanías basado en sistemas de transportes eléctricos, con metas indicativas para cada año, de tal manera que se logre revertir en el largo plazo la tendencia al uso de transporte individual consumidor de hidrocarburos, y	<b>I. ... a VIII. ...</b>
<b>X.</b> Formular una estrategia para la sustitución de lámparas incandescentes por lámparas fluorescentes ahorradoras de energía eléctrica.	<b>IX.</b> Establecer una estrategia para la modernización del transporte colectivo de grandes distancias y cercanías basado en sistemas de transportes eléctricos, con metas indicativas para cada año, de tal manera que se logre revertir en el largo plazo la tendencia al uso de transporte individual consumidor de hidrocarburos;
<b>No tiene correlativo</b>	<b>X.</b> Formular una estrategia para la sustitución de lámparas incandescentes por lámparas fluorescentes ahorradoras de energía eléctrica, y
	<b>XI.</b> Establecer una estrategia escalonada y multianual, para la incorporación de paneles solares en las escuelas públicas, priorizando las que se encuentren en regiones donde no exista



	cobertura de energía eléctrica.
<p align="center"><b>LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA</b></p> <p><b>Artículo 11.- ...</b></p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>VII.</b> Definir estrategias para fomentar aquellos proyectos que a partir de fuentes renovables de energía provean energía eléctrica a comunidades rurales que no cuenten con este servicio, estén o no aislados de las redes eléctricas, y</p> <p><b>VIII.</b> Definir estrategias para promover la realización de proyectos de generación de electricidad a partir de energías renovables preferentemente para los propietarios o poseedores de los terrenos y los sujetos de derechos sobre los recursos naturales involucrados en dichos proyectos.</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p>	<p><b>Segundo.</b> Se reforma el artículo 11 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, adicionando una fracción IX, para quedar de la siguiente manera:</p> <p><b>Artículo 11.</b> La Secretaría de Energía elaborará y coordinará la ejecución del programa, para lo cual deberá:</p> <p><b>I... a VI. ...</b></p> <p><b>VII.</b> Definir estrategias para fomentar aquellos proyectos que a partir de fuentes renovables de energía provean energía eléctrica a comunidades rurales que no cuenten con este servicio, estén o no aislados de las redes eléctricas;</p> <p><b>VIII.</b> Definir estrategias para promover la realización de proyectos de generación de electricidad a partir de energías renovables preferentemente para los propietarios o poseedores de los terrenos y los sujetos de derechos sobre los recursos naturales involucrados en dichos proyectos, y</p> <p><b>IX.</b> Definir estrategias para promover la realización de proyectos de generación de electricidad a partir de energías renovables preferentemente para las escuelas y edificios públicos.</p> <p>...</p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	--

EVG